CHEVEZ RUIZ ZAMARRIPA

Flash Informativo

2018 – 3 Legal

Inconstitucionalidad del reconocimiento de partidas no deducibles en el ejercicio en que se eroguen.

Recientemente fue publicada en el Semanario Judicial de la Federación una jurisprudencia, mediante la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el último párrafo del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (en adelante LISR), resulta violatorio del principio de proporcionalidad tributaria, al establecer que el reconocimiento de las partidas no deducibles deberá efectuarse en el ejercicio en que se realicen y no en aquel en el que formen parte del costo de lo vendido.

Lo anterior, al considerar que dicha limitante provoca el reconocimiento anticipado del efecto fiscal de un concepto no deducible, afectándose injustificadamente la base para la determinación del impuesto sobre la renta cuantificado bajo el esquema de deducción de costo de lo vendido.

De esta forma, nuestro máximo tribunal determinó que el efecto del amparo consiste en que se libere a los contribuyentes de la obligación de reconocer de manera anticipada los efectos de los conceptos no deducibles, que por su naturaleza formen parte del costo de ventas, debiendo reconocerlos hasta el momento en el que los conceptos no deducibles forman parte del costo de lo vendido.

Sugerimos a nuestros lectores analizar si se encuentran en los supuestos a que se refiere el último párrafo del artículo 28 de la LISR y determinar si dicha jurisprudencia pudiera beneficiarles.

* * * * *

Ciudad de México
Julio de 2018

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2018, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.